



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

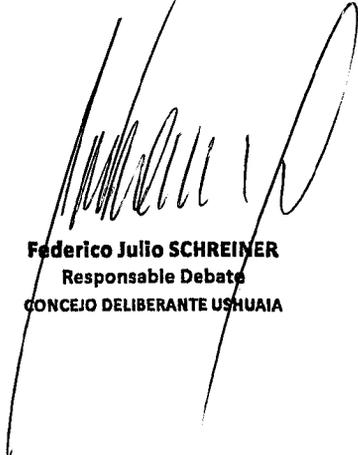
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/11/15 Hs. 13:49
Numero:	913 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	 leg: 3420

USHUAIA, 5 de noviembre de 2015

**SEÑORA RESPONSABLE DE COORDINACIÓN Y DESPACHO:**

De acuerdo a lo dispuesto en la última sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2015, remito ajunto asunto 1305/2014 a efectos de su incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión como asunto con **fecha fija de tratamiento**.

Sin otro particular, saludo atentamente.



**Federico Julio SCHREINER**  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de UNA (1) de las DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas del pago anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia (C.A.E.U.) establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente y de acuerdo a las alícuotas establecidas por Ordenanza Tarifaria vigente, a los titulares de comercios que tengan habilitada una boca de expendio y recarga para el sistema de Tarjeta Magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

Aquellos contribuyentes que habiliten el servicio o se acojan al presente beneficio iniciado el año fiscal, reciben el descuento proporcional en las cuotas partes de la tasa anual, correspondientes a los meses subsiguientes al de su habilitación.

**ARTÍCULO 2°.-** Los rubros comprendidos en la presente son: Mini mercados y autoservicios; Despensas; Kioskos y Farmacias y droguerías en todas sus posiciones en el C.A.E.U., cualquiera sea su superficie. El DEM puede evaluar la incorporación comercios pertenecientes a rubros no mencionados en el presente, cuando proceda la conveniencia en barrios o zonas del ejido municipal que no posean bocas de expendio suficientes o necesarias.

**ARTÍCULO 3°.-** Al momento de acogerse al beneficio establecido en el artículo 1° de la presente, los contribuyentes deben convenir con el DEM el período de funcionamiento de



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

boca de expendio y recarga para el sistema de Tarjeta Magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que operará en su comercio, el cual no puede ser menor a VEINTICUATRO (24) meses. La deshabilitación de la boca de expendio hace caducar automáticamente el beneficio del artículo 1º, quedando el DEM facultado a reclamar los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** Pueden acceder al beneficio del artículo 1º de la presente aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias, o que posean planes de pago acordados con la Municipalidad. El beneficio establecido en la presente cesará, sin mediar necesidad de notificación al contribuyente, ante la primera mora que se registre en cualquiera de los tributos atribuibles al contribuyente.

**ARTÍCULO 5º.-** REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia